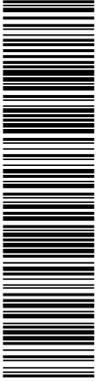


DOCUMENTO VQ_JGL Acta: <b>ACTA JGL 31 ENERO 2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>DUQ0H-L7K6K-BBPSK</b> Página 1 de 21	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343085 DUQ0H-L7K6K-BBPSK 137CFCEAE9ADA780906E9E3D48F408E37364BDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

## **ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** **SESIÓN ORDINARIA DEL 31 DE ENERO DE 2020**

En Villaquilambre, y siendo las 10:12 horas del día 31 de enero de 2020, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO - 1<sup>er</sup> Teniente de Alcalde
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ - 2<sup>o</sup> Teniente de Alcalde
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN - 3<sup>er</sup> Teniente de Alcalde
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO - 4<sup>o</sup> Teniente de Alcalde
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL - 5<sup>o</sup> Teniente de Alcalde

Asiste también el Concejal delegado: D. Manuel Rodríguez Almuzara.

No asiste, excusando su ausencia, el Sr. Alcalde D. Manuel García Martínez, por lo que **preside** la sesión el Primer Teniente de Alcalde D. Ricardo de Dios Castaño y asiste como **secretario**, el Vicesecretario municipal D. Jorge Lozano Aller.

Asisten también, para mejor informar de los asuntos a tratar, el Secretario municipal D. Miguel Hidalgo García y el Tesorero municipal D. Pablo Omar Pedreira García.

Es objeto de la reunión la celebración en primera convocatoria de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

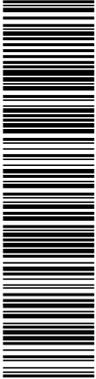
Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

### **0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 24 DE ENERO DE 2020**

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 24 de enero de 2020.

**No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 31 ENERO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DUQ0H-L7K6K-BBPSK Página 2 de 21	FIRMAS	ESTADO



## 1.- APROBACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN Y EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA FIRMA DEL CONTRATO DE CESIÓN RECÍPROCA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL VINCULADO A ESTE CONVENIO

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

### << PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

**ASUNTO:** APROBACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN Y EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA FIRMA DEL CONTRATO DE CESIÓN RECÍPROCA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL ( VINCULADO A ESTE CONVENIO)

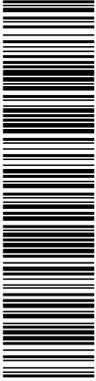
Por la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Mujer, Bienestar social y Sanidad se presenta la siguiente propuesta:

Visto el informe presentado por la Agente de Igualdad, Que el Excelentísimo Ayuntamiento de Villaquilambre, tiene entre sus fines esenciales la promoción de la cooperación entre el Ayuntamiento y su entorno social, económico y cultural, para lo que desarrolla acciones y programas que facilitan la colaboración y comunicación permanente con los diferentes agentes sociales .A través del Centro de Formación y Asesoramiento a la Mujer e Igualdad (CIAMI),tienen como objetivos el desarrollo de programas que fomenten la inserción socio laboral de los colectivos del municipio que sufren mayores dificultades ,siendo desde este centro donde se promueve el desarrollo e integración de todas y cada una de las actividades en materia de igualdad de oportunidades , teniendo especial preferencia el trabajo directo con las mujeres , y de forma muy especial con las emprendedoras del municipio

- Que existe un **convenio general de colaboración** firmado entre la Universidad de León y el Ayuntamiento de Villaquilambre, pero pese a la existencia de este convenio marco, es necesaria la firma de un convenio específico puesto que desde la facultad de económicas se nos han ofrecido a que las emprendedoras del CIAMI , participen en este proyecto de asesoramiento en materia de innovación .
- Este **es el segundo proyecto** en el que participamos, y gracias a él, la Universidad de León obtuvo el primer premio en su categoría.

El **objeto del convenio específico** que se pretende firmar será la definición del marco, el régimen y los términos de la colaboración entre la UNIVERSIDAD DE LEÓN y el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, articulada con el fin de llevar a cabo distintas acciones que promuevan la igualdad de oportunidades, la inserción sociolaboral de colectivos vulnerables

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 31 ENERO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>DUQ0H-L7K6K-BBPSK</b> Página 3 de 21	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343085 DUQ0H-L7K6K-BBPSK 137CFCEAE9ADA7809C6E3D48F408E37364BDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

y faciliten las labores institucionales respectivas pero encaminadas al asesoramiento directo de cinco emprendedoras del municipio que centren sus proyectos en desarrollo sostenible

- El presente **Convenio Específico** tiene por objeto establecer las bases para el desarrollo de **un proyecto de Aprendizaje-Servicio (ApS)**, financiado dentro de la Convocatoria 2018 del Plan de Apoyo a los Grupos de Innovación Docente de la Universidad de León (PAGID 2018), basado en la colaboración entre el Grupo de Innovación Docente para la Transferencia de Conocimiento Universidad-Empresa (**TRANSCUE**) y el Centro de Información y Asesoramiento a la Mujer e Igualdad (CIAMI) del Ayuntamiento de Villaquilambre.
- Que para el Ayuntamiento de Villaquilambre , **la suscripción de este convenio no supone ningún coste económico**

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente la suscripción de un **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN** entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y La Universidad de León en los términos y condiciones que aparecen el convenio anexo.

- Además también junto a la firma de dicho convenio es necesaria incluir la firma de un **CONTRATO DE CESIÓN RECÍPROCA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL** que tanto la Universidad de León como el Ayuntamiento de Villaquilambre tienen como objeto cederse datos de carácter personal de los participantes con la finalidad de prestar el asesoramiento objeto del convenio de colaboración entre ambas partes, en los términos y condiciones que aparecen en el contrato anexo.

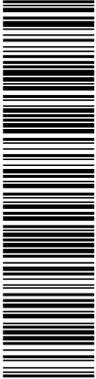
Para el correcto desempeño de su actividad, ambas entidades tratan datos de carácter personal, habiendo sido obtenidos de forma lícita y cumpliendo con todas las obligaciones y medidas establecidas en la LOPDGDD, RDLOPD y RGPD, habiendo inscrito los pertinentes ficheros en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos y disponiendo de las actividades de tratamiento pertinentes en cada caso.

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopten los siguientes acuerdos:**

**Primero.-** Aprobar el convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de León y EL Excmo Ayuntamiento de Villaquilambre tal y como se detalla a continuación:

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN Y EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 31 ENERO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>DUQ0H-L7K6K-BBPSK</b> Página 4 de 21	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343085 DUQ0H-L7K6K-BBPSK 137CFCEAE9ADA7809C65E3D48F408E37364BDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En León, a      de      de 2020

#### REUNIDOS

De una parte D. Juan Francisco García Marín, Rector Magnífico de la Universidad de León, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo de la Junta de Castilla y León nº 19/2016, de 21 de abril (B.O.C. y L. nº 77, del 22 de abril), actuando en representación de la Universidad de León en virtud de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículo 78 de los Estatutos de la Universidad de León, aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, con domicilio en León, Avda. Facultad de Veterinaria nº 25 y con C.I.F. nº Q2432001B.

De otra parte, el Ilustrísimo Sr. D. Manuel García Martínez, actuando en representación del Ayuntamiento de Villaquilambre, en calidad de Alcalde de esta entidad, nombrado en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 15 de junio de 2019, con domicilio en Villaquilambre (León), Plaza de la Constitución, s/n y con C.I.F. nº P2422600C.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio, en nombre de las entidades que representan y

#### MANIFIESTAN

Que la Universidad de León (en adelante Universidad) y el Ayuntamiento de Villaquilambre tienen suscrito un Convenio Marco de colaboración de fecha 18 de abril de 2005, que tiene por objeto establecer el marco adecuado que agilice los futuros proyectos de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Universidad, estableciéndose que el mismo se desarrollará mediante el establecimiento de Convenios específicos sobre las diversas actividades o proyectos que en cada caso puedan realizarse entre las partes.

Que la Universidad y el Ayuntamiento de Villaquilambre, en desarrollo del citado Convenio Marco, han acordado llevar a cabo diversas actividades, de acuerdo con las siguientes,

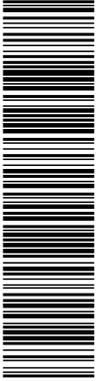
#### ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para el desarrollo de un proyecto de Aprendizaje-Servicio (ApS), financiado dentro de la Convocatoria 2018 del Plan de Apoyo a los Grupos de Innovación Docente de la Universidad de León (PAGID 2018), basado en la colaboración entre el Grupo de Innovación Docente para la Transferencia de Conocimiento Universidad-Empresa (TRANSCUE) y el Centro de Información y Asesoramiento a la Mujer e Igualdad (CIAMI) del Ayuntamiento de Villaquilambre.

El ApS es una metodología de innovación docente consistente en complementar la formación universitaria adquirida por los estudiantes mediante la aplicación de los

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 31 ENERO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>DUQ0H-L7K6K-BBPSK</b> Página 5 de 21	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343085 DUQ0H-L7K6K-BBPSK 137CFCEAE9ADA7809065E3D48F408E37364BDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

contenidos aprendidos en clase en la prestación de un servicio gratuito a la sociedad. Por tanto, contribuye al desarrollo académico, profesional y social de los estudiantes, beneficiando al mismo tiempo a la comunidad local dentro de la misión social que deben cumplir las universidades.

En concreto, el proyecto de ApS objeto del presente Convenio consiste en la organización, por parte del Grupo de Innovación Docente de la Universidad TRANSCUE, de cinco equipos multidisciplinares e interactivos de alumnos de cinco asignaturas relacionadas con las principales áreas funcionales de una empresa –Administración, Producción, Marketing, Contabilidad y Finanzas-, impartidas en diferentes titulaciones de Grado y Master de la Universidad, para que presten un servicio integral de asesoramiento y orientación a mujeres emprendedoras vinculadas al CIAMI del Ayuntamiento de Villaquilambre. Así, partiendo de los conocimientos adquiridos en el aula y bajo la tutorización de los profesores del Grupo, los cinco equipos de estudiantes asesorarán de manera global a mujeres que están abordando cinco proyectos empresariales que fomentan la sostenibilidad del mundo rural, es decir, su desarrollo económico, social y/o medioambiental.

Los grupos multidisciplinares de estudiantes tratarán, por tanto, de resolver las dudas y necesidades de información de las mujeres emprendedoras, así como de orientarlas a la hora de solucionar sus problemas en cualquier etapa del proceso de creación empresarial en la que se encuentren, desde cuando todavía son potenciales emprendedoras, que están definiendo o evaluando la viabilidad de sus ideas de negocio a través del Plan de Empresa, hasta cuando ya son verdaderas emprendedoras que están o bien poniendo en marcha sus nuevas empresas, o bien tratando de consolidarlas tras una breve trayectoria.

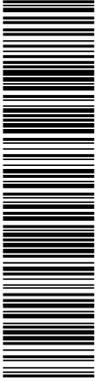
La interacción entre los tres colectivos implicados –estudiantes, profesores y emprendedoras- se realizará fundamentalmente a través de las nuevas tecnologías, si bien, también se llevarán a cabo reuniones presenciales entre ellos en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad (al menos, una al inicio y otra al final de la actividad objeto de este Convenio).

**ASIGNATURAS/TITULACIONES/PROFESORES DE LA ULE IMPLICADOS:**

- Fundamentos de Administración de Empresas (1º Grado en Administración y Dirección de Empresas (ADE) / 1º Doble Grado en ADE-Derecho): Profª. Dra. Dª Almudena Martínez Campillo
- Normas Internacionales de Contabilidad (2º Grado en Comercio Internacional): Profª. Dra. Dª Yolanda Fernández Santos
- Mercados Financieros Internacionales (3º Grado en Finanzas): Profª. Dra. Dª. María del Pilar Sierra Fernández
- Marketing Cross-Cultural (4º Grado en Comercio Internacional): Prof. Dr. D. Pablo Gutiérrez Rodríguez
- Organización de la Empresa Industrial (2º Máster Universitario en Ingeniería Industrial): Prof. Dr. D. Constantino García Ramos

**EMPREDEDORAS DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE IMPLICADAS:**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: <b>ACTA JGL 31 ENERO 2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>DUQ0H-L7K6K-BBPSK</b> Página 6 de 21	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343085 DUQ0H-L7K6K-BBPSK 137CFCEAE9ADA7809C65E3D48F408E37364BDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

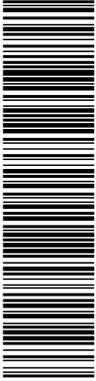
- Marta Martínez (El Taller de mis Locuras)
- Marta Centeno (La Casita Verde)
- Carmen Álvarez (Metamorfosis)
- Lidia Álvarez (Reciklanía)
- Lidia Retuerto (Lidia Retuerto Atelier)

Segunda. Compromisos entre las partes

Con el fin de alcanzar los objetivos pretendidos mediante la firma de este Convenio, ambas partes se comprometen a lo siguiente:

- Son deberes del Grupo de Innovación Docente TRANSCUE de la Universidad:
  - Seleccionar y preparar a los 25 estudiantes participantes en el proyecto de ApS (cinco estudiantes de cada asignatura)
  - Convocar y organizar las reuniones entre los estudiantes, profesores y emprendedoras participantes
  - Constituir los cinco grupos multidisciplinares de estudiantes que asesorarán y orientarán gratuitamente a las mujeres emprendedoras vinculadas al CIAMI
  - Coordinar y supervisar el trabajo de los grupos multidisciplinares de estudiantes para prestar el servicio de asesoramiento acordado
  - Entregar por escrito a las emprendedoras un informe final que dé respuesta a todas sus dudas y necesidades de información/orientación respecto a sus proyectos de emprendimiento
  - Asumir los costes de material fungible derivados del proyecto (con cargo a la financiación concedida para tal fin en la Convocatoria 2018 del Plan de Apoyo a los Grupos de Innovación Docente de la Universidad de León-PAGID 2018).
  - Colaborar en la difusión de los resultados del proyecto de ApS a nivel académico (en congresos y jornadas científicas), institucional (en la página web y la redes sociales de la Universidad) y social (en charlas y talleres, jornadas de divulgación, reportajes de prensa,...).
- Son deberes del CIAMI del Ayuntamiento de Villaquilambre:
  - Seleccionar a las cinco mujeres emprendedoras del CIAMI con proyectos de emprendimiento vinculados al desarrollo económico, social y/o medioambiental del medio rural.
  - Facilitar el contacto de las mujeres emprendedoras a la Coordinadora del grupo de innovación docente TRANSCUE.
  - Colaborar en la difusión de los resultados del proyecto de ApS a nivel institucional (en la página web y la redes sociales del Ayuntamiento de Villaquilambre) y social (en charlas y talleres, jornadas de divulgación, reportajes de prensa,...).

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 31 ENERO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DUQ0H-L7K6K-BBPSK Página 7 de 21	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343085 DUQ0H-L7K6K-BBPSK 137CFCEAE9ADA7809C65E3D48F408E37364BDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

### **Tercera. Actuaciones previstas**

**La distribución temporal de las actuaciones previstas será de un año.**

### **Cuarta. Obligaciones económicas**

Del presente Convenio se deriva el compromiso del Grupo de Innovación Docente TRANSCUE de la Universidad de asumir los costes de material fungible derivados del proyecto de ApS (con cargo a la financiación concedida para tal fin en la Convocatoria 2018 del Plan de Apoyo a los Grupos de Innovación Docente de la Universidad de León-PAGID 2018)

Del presente Convenio no se derivan obligaciones y compromisos económicos para el CIAMI del Ayuntamiento de Villaquilambre.

### **Quinta. Resultados derivados del convenio**

Los resultados derivados del desarrollo de este Convenio no incluidos en el ámbito de aplicación de la normativa de propiedad intelectual y/o industrial corresponden a ambas partes, que podrán reproducirlos y divulgarlos para fines propios de las mismas.

En la difusión de resultados se hará siempre mención al presente Convenio.

Aquellos resultados obtenidos susceptibles de protección respecto a su propiedad intelectual y/o industrial se pondrán, por parte de los interesados, en conocimiento de los responsables del Convenio, quienes adoptarán las medidas a su alcance para que se respeten los derechos dimanantes de la normativa vigente en esta materia.

### **Sexta. Causas de resolución**

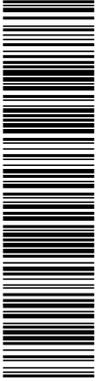
Son causas de resolución del presente Convenio, en función de lo establecido en el art.51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- El incumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones en un período de treinta días a partir de la notificación escrita por la otra parte; en este caso, puede resolver unilateralmente el presente Convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Las causas previstas en el Convenio y las establecidas en la legislación vigente.

### **Séptima. Liquidación**

El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes según lo estipulado en el art. 52 de la Ley 40/2015. Si cuando tenga lugar cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 31 ENERO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DUQ0H-L7K6K-BBPSK Página 8 de 21	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343085 DUQ0H-L7K6K-BBPSK 137CFCEAE9ADA7809C65E3D48F408E37364BDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

partes, a propuesta de los responsables de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se deberá proceder a la liquidación de las mismas.

#### Octava. Entrada en vigor, vigencia, prórroga, denuncia y modificación del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de un año adicional, acuerdo que debe ser formalizado por escrito, con anterioridad a la expiración del plazo inicialmente convenido.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes firmantes podrá darlo por terminado preavisando a la otra de forma fehaciente con un mes de antelación a la fecha de resolución propuesta. Serán los responsables del convenio los que determinen los efectos de la extinción del Convenio sobre las actividades o actuaciones en curso.

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como Anexo al presente Convenio.

#### Novena. Responsables del convenio

Para la ejecución y seguimiento del Convenio los responsables del mismo por ambas partes serán:

##### a) Por parte de la Universidad:

- D<sup>ª</sup>. Almudena Martínez Campillo, Profesora Titular de Universidad del Departamento de Dirección y Economía de la Empresa, y Coordinadora del Grupo de Innovación Docente TRANSCUE.

##### b) Por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre:

- D<sup>ª</sup>. Carmen Fernández Llamazares, Técnico de Igualdad del Ayuntamiento de Villaquilambre y responsable del CIAMI.

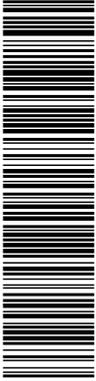
Dichos responsables tendrán como funciones la programación, potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio y elevar informes y propuestas a los órganos de decisión que corresponda. Asimismo, serán los encargados de proponer la solución amistosa de las controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del Convenio.

Se reunirán cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

#### Décima. Transparencia

El Convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 31 ENERO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DUQ0H-L7K6K-BBPSK Página 9 de 21	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343085 DUQ0H-L7K6K-BBPSK 137CFCEAE9ADA7809C65E3D48F408E37364BDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Gobierno, así como en la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

#### **Undécima. Protección de datos**

Las partes se comprometen a usar de manera confidencial los datos de carácter personal derivados de la ejecución del Convenio y a tratarlos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado.

Las personas cuyos datos sean objeto de tratamiento pueden ejercitar los derechos contemplados en el RGPD ante los siguientes órganos:

- Delegado de Protección de Datos de la ULE: Start Up, SL., a través de la dirección electrónica: [dpd.unileon@seguridadinformacion.com](mailto:dpd.unileon@seguridadinformacion.com)

- Responsable del tratamiento de datos personales del Ayuntamiento de Villaquilambre: Ayuntamiento de Villaquilambre CIF: P2422600-C, Domicilio: Plaza de la Constitución s/n - 24193 Villaquilambre (León), a través de la dirección electrónica: [registro@villaquilambre.es](mailto:registro@villaquilambre.es)

Anexo a este convenio, se ha firmado un contrato de cesión de datos entre la Universidad de León y el Ayuntamiento de Villaquilambre.

#### **Duodécima. Naturaleza**

El presente Convenio queda excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, y tiene naturaleza administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

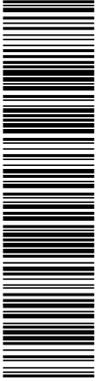
Por la Universidad de León

EL RECTOR      Por el Ayuntamiento de Villaquilambre

EL ALCALDE

Fdo. D. Juan Francisco García Marín      Fdo. D. Manuel García Martínez

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 31 ENERO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DUQ0H-L7K6K-BBPSK Página 10 de 21	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343085 DUQ0H-L7K6K-BBPSK 137CFCEAE9ADA7809C6E3D48F408E37364BDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**Segundo.-** Aprobar CONTRATO DE CESIÓN RECÍPROCA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL entre la Universidad de León y EL Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre tal y como se detalla a continuación:

### **CONTRATO DE CESIÓN RECÍPROCA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En León, a de diciembre de 2020

#### **COMPARECEN**

De una parte, D. Juan Francisco García Marín, con DNI 16514736-T, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE LEÓN (COMO PROMOTOR DEL CONVENIO), con CIF Q2432001B y domicilio en Avda. Facultad de Veterinaria, Nº 25, León, Y de la otra, D. Manuel García Martínez, con DNI 09801843-W, actuando en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, con CIF P2422600C y domicilio en Plaza de la Constitución, s/n, Villaquilambre (León).

Ambas partes manifiestan tener la capacidad recíproca para formalizar el presente CONTRATO DE CESIÓN RECÍPROCA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL y a tal efecto

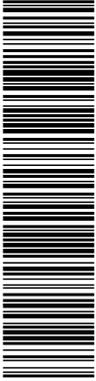
#### **EXPONEN**

I.- Que entre ambas partes existe una colaboración al objeto de posibilitar la prestación de servicio integral de asesoramiento y orientación a mujeres emprendedoras vinculadas al CIAMI del Ayuntamiento de Villaquilambre.

II.- Que, para llevar a cabo dicha colaboración, será necesario que LOS ALUMNOS PARTICIPANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN accedan a datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento de Villaquilambre (en concreto, las mujeres emprendedoras) y viceversa, que las emprendedoras del Ayuntamiento de Villaquilambre accedan a datos de los alumnos participantes de que es responsable la Universidad de León.

III.- Dicho acceso a datos de carácter personal por entidad distinta al Responsable del Fichero constituye una cesión de datos, de conformidad con lo establecido Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD), y teniendo en cuenta el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), por lo que ambas partes acuerdan regular dicha cesión mediante la voluntaria suscripción del presente convenio, que se regirá por lo dispuesto en la indicada normativa, por el principio de buena fe contractual, así como por los principios generales del Derecho y por las siguientes

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 31 ENERO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>DUQ0H-L7K6K-BBPSK</b> Página 11 de 21	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343085 DUQ0H-L7K6K-BBPSK 137CFCEAE9ADA7809C65E3D48F408E37364BDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- Objeto y finalidad**

Que tanto la Universidad de León como el Ayuntamiento de Villakilambre tienen como objeto cederse datos de carácter personal de los participantes con la finalidad de prestar el asesoramiento objeto del convenio de colaboración entre ambas partes.

Para el correcto desempeño de su actividad, ambas entidades tratan datos de carácter personal, habiendo sido obtenidos de forma lícita y cumpliendo con todas las obligaciones y medidas establecidas en la LOPDGDD, RDLOPD y RGPD, habiendo inscrito los pertinentes ficheros en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos y disponiendo de las actividades de tratamiento pertinentes en cada caso.

### **SEGUNDA.- Datos objeto de la cesión**

El objeto de la cesión alcanzará a los datos identificativos, académicos y de empleo que sea necesario para la correcta prestación del asesoramiento.

### **TERCERA.- Forma de acceso**

La cesión de datos de carácter personal por parte de ambas entidades se llevará a cabo tanto mediante el envío en soporte papel (entrega en mano) como electrónico (correo electrónico), aplicando en cada caso, las medidas de seguridad correspondientes, de conformidad con lo establecido en el RDLOPD y el RGPD.

### **CUARTA.- Condiciones**

Ambas entidades garantizan de forma expresa que emplearán los datos a que tengan acceso con la única finalidad de prestar el asesoramiento objeto del presente convenio.

Garantizan por tanto que ninguna de ellas empleará los datos para un fin distinto al mencionado.

### **QUINTA.- Cesión de datos a terceras entidades**

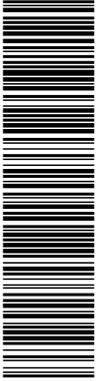
Salvo las excepciones legalmente previstas, sólo cabrá la cesión o comunicación a terceros de los datos de carácter personal a los que tenga acceso cada una de las entidades.

### **SEXTA.- Responsabilidad**

Ambas entidades garantizan haber recabado los datos de carácter personal de forma leal y lícita, respetando los principios de información y consentimiento del interesado.

En particular, declaran contar con el consentimiento expreso del interesado para tratar datos de carácter personal y para llevar a cabo la cesión de datos objeto del presente contrato, recabado mediante la inclusión de una cláusula informativa en la

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 31 ENERO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DUQ0H-L7K6K-BBPSK Página 12 de 21	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343085 DUQ0H-L7K6K-BBPSK 137CFCEAE9ADA7809C65E3D40F408E37364BDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

documentación dirigida [al interesado, al afectado], todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales conforme a la RGPD.

Ambas partes se comprometen con la otra a que en caso de producirse cualquier tipo de reclamación por parte de un tercero, liberarán por completo a la otra parte de cualquier tipo de responsabilidad que pudieran derivarse de dichas reclamaciones. A todos los efectos, las partes asumirán como propios sus daños emergentes y lucros cesantes, derivados de la reclamación interpuesta.

#### **SÉPTIMA.- Empleados**

Ambas partes se comprometen a comunicar y hacer cumplir a los participantes en el asesoramiento y personal a su cargo, las obligaciones establecidas en el presente convenio y, en concreto, las relativas al deber de secreto y confidencialidad, así como las relativas a las medidas de seguridad.

Se ha firmado por los mismos el correspondiente contrato de confidencialidad y secreto profesional.

#### **OCTAVA.- Medidas de Seguridad**

Ambas entidades manifiestan su compromiso de tratar los datos a que tengan acceso de conformidad con la normativa vigente, incluyendo los mismos en los ficheros correspondientes y bajo las medidas de seguridad especificadas en los artículos 79 a 114 RDLOPD y las medidas de seguridad presentes en el RGPD.

#### **NOVENA.- Secreto Profesional**

Ambas entidades deberán observar en todo momento, y en relación con los datos de carácter personal a los que tengan acceso con motivo del asesoramiento, el deber de confidencialidad y secreto profesional, de conformidad con lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Dicho deber subsistirá aun después de finalizar la relación de asesoramiento.

#### **DÉCIMA.- Duración del contrato y resolución**

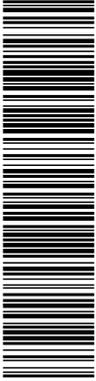
El presente contrato entrará en vigor en la fecha de su firma, siendo efectivo hasta la finalización del acuerdo de colaboración entre ambas partes o hasta la resolución del mismo.

Una vez finalizada la prestación de servicios objeto de este contrato, o en caso de resolución anticipada, los datos de carácter personal que pudieran permanecer en poder de alguna de las entidades, deberán ser destruidos o devueltos al cedente, así como los soportes o documentos que los contengan, salvo que resulte de aplicación alguna excepción legal.

#### **UNDÉCIMA.- Interpretación y sumisión expresa a Tribunal competente**

En caso de dudas o discrepancias en la interpretación del presente contrato se estará a lo dispuesto en la legislación común y en especial en la LOPDGDD y al RGPD y su normativa conexas.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 31 ENERO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>DUQ0H-L7K6K-BBPSK</b> Página 13 de 21	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343085 DUQ0H-L7K6K-BBPSK 137CFCEAE9ADA7809C65E3D48F408E37364BDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Del mismo modo, ambas partes de someten expresamente a los Juzgados y Tribunales que correspondan renunciando a los de cualquier otro foro competente.

Y en prueba de su conformidad, ambas partes firman el presente contrato, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente escrito.

**Fdo. Manuel García Martínez**

**Ayuntamiento de Villaquilambre**

**Fdo. Juan Francisco García Marín Universidad de León**

**La Concejala de Servicios sociales, Familia, Mujer, Bienestar Social y Sanidad**

**Fdo.: Dña. M<sup>a</sup> del Carmen Oláiz García >>**

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

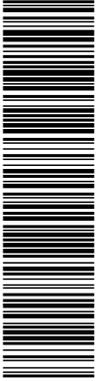
**Primero.-** Aprobar el convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de León y EL Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre descrito anteriormente.

**Segundo.-** Aprobar CONTRATO DE CESIÓN RECÍPROCA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL entre la Universidad de León y EL Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre detallado anteriormente.

**2.- RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL COLEGIO DE GEOGRAFOS, CONTRA EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO NECESARIO PARA MODIFICAR LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR SUR-29.**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 31 ENERO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DUQ0H-L7K6K-BBPSK Página 14 de 21	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343085 DUQ0H-L7K6K-BBPSK 137CFCEFAE9ADA78090C65E3D48F408E37364BDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**>> PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE,  
PATRIMONIO Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

**ASUNTO:** RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL COLEGIO DE GEOGRAFOS, CONTRA EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO NECESARIO PARA MODIFICAR LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR SUR-29.

**ANTECEDENTES**

Con fecha 5 de diciembre de 2019, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprueba el expediente para la contratación del servicio de asistencia técnica para la redacción del instrumento de planeamiento urbanístico necesario para modificar la ordenación detallada del sector SUR-29.

Con fecha 10 de diciembre de 2019, se publicó el correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la que se aloja el Perfil del Contratante.

Con fecha 10 de enero de 2020, se presenta un Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por Carlos Manuel Valdés, en representación del Colegio de Geógrafos de ámbito nacional, contra el Anuncio de licitación, así como el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares, y el Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente para la contratación del servicio de asistencia técnica para la redacción del instrumento de planeamiento urbanístico necesario para modificar la ordenación detallada del sector SUR-29.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Visto el informe de la Vicesecretaría Municipal, que se transcribe a continuación:

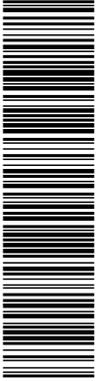
<< **Primero.**- Titulación exigida para la composición del Equipo Técnico.

El recurrente impugna en concreto la Cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas, al entender que la titulación exigida para el Técnico de Medio Ambiente excluye a los titulados en Geografía (Licenciatura o Grado), al señalar, en síntesis, que:

*"Dicho anuncio de licitación adolece, por tanto, de un vicio de nulidad de pleno derecho, o subsidiariamente anulabilidad. Dicho vicio tiene fundamento en la discriminación hacia las titulaciones de Geografía (Licenciatura y Grado) que se perpetra en las PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, que en su APARTADO 8. Condiciones del equipo adjudicatario, establece que el adjudicatario podrá limitarse a un equipo multidisciplinar compuesto como mínimo por un arquitecto y un ingeniero de caminos, canales y puertos, asistidos por un técnico delineante-proyectista, un letrado y un técnico de medio ambiente (ciencias ambientales, biología o ingenierías de rama ambiental o titulaciones equivalentes).*

*Es claro que se omite por completo a los titulados en de Geografía (Grado o Licenciatura) como profesionales totalmente aptos para desarrollar las funciones a que se refieren el contrato de servicios convocado.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 31 ENERO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DUQ0H-L7K6K-BBPSK Página 15 de 21	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343085 DUQ0H-L7K6K-BBPSK 137CFCEAE9AD478090C6E5E3D48F408E37364BDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*Que, entendemos se produce pues una discriminación flagrante, al omitir las Titulaciones de Geografía, Licenciatura o Grado, además de otras titulaciones aptas'*

De la lectura del extenso recurso, y una vez analizada la prolija y exhaustiva argumentación aportada por el recurrente, se desprende que el recurrente entiende que, al no contemplar expresamente la titulación de Geografía entre las exigidas para el desempeño del puesto de Técnico de Medio Ambiente, se está excluyendo a dichos titulados, para lo que aporta una extensa batería de sentencias en las que se viene a corroborar la capacitación de los citados titulados para el desempeño del puesto.

Expuesto lo anterior, procede analizar el tenor literal de la cláusula del PPT impugnada, que establece:

**<<8.- CONDICIONES DEL EQUIPO ADJUDICATARIO**

*El Equipo Adjudicatario de los trabajos deberá reunir los requisitos contenidos en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, acreditando en cualquier caso sus titulaciones mediante originales, fotocopias compulsadas del título o mediante certificación colegial en los términos que exija el epígrafe de "solvencia técnica" del pliego de cláusulas administrativas que complementa al presente PPT.*

*En consideración que el objeto del contrato se limita a modificar una ordenación detallada ya existente incluida en el PGOUV, que es un documento actualizado, disponible en soporte digital y conforme con la normativa vigente, el adjudicatario podrá limitarse a un equipo multidisciplinar compuesto como mínimo por:*

- *un \*Arquitecto (o la titulación/grado equivalente que le habilite para el ejercicio profesional requerido conforme a la normativa vigente) con experiencia en elaboración de instrumentos de planeamiento urbanístico, circunstancia a acreditar en la solvencia técnica.*
- *un \*Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (o la titulación/grado equivalente que le habilite para el ejercicio profesional requerido conforme a la normativa vigente) con experiencia en elaboración de instrumentos de planeamiento urbanístico, circunstancia a acreditar en la solvencia técnica.*

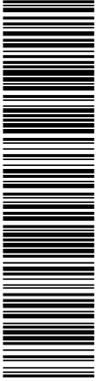
*(\*Uno de los cuales se identificará como director del equipo).*

*Asistidos por:*

- *un técnico delineante – proyectista (con la titulación/grado a la que la legislación atribuya dichas competencias).*
- *un letrado, con experiencia en Asesoría Jurídica en instrumentos de planeamiento urbanístico (circunstancia a acreditar en la solvencia técnica).*
- *un técnico de medio ambiente (ciencias ambientales, biología o ingenierías de la rama ambiental o titulaciones equivalentes que le habiliten para el ejercicio profesional requerido conforme a la normativa vigente) con experiencia en Asesoría Medioambiental en instrumentos de planeamiento urbanístico (circunstancia a acreditar en la solvencia técnica)>>*

Como se puede observar, de la redacción del pliego no se puede concluir que se excluya a los Geógrafos, tal como se afirma por el recurrente, ya que al determinar la titulación exigida para el Técnico de Medio Ambiente, si bien se menciona expresamente las de ciencias ambientales, biología o ingenierías de la rama ambiental, se completa la misma añadiendo la expresión "o titulaciones equivalentes que le habiliten para el ejercicio profesional requerido

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 31 ENERO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DUQ0H-L7K6K-BBPSK Página 16 de 21	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343085 DUQ0H-L7K6K-BBPSK 137CFCEAE9AD47809C65E3D48F408E37364BDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*conforme a la normativa vigente*”, de tal forma que no se configura como un listado exhaustivo, y cerrado, sino que deja abierta la entrada a todo título facultativo oficial que este habilitado para el desempeño del mismo.

Este mismo argumento es esgrimido por el recurrente en el Párrafo Quinto del Fundamento Quinto de su escrito, al citar la STS (Sala de lo Contencioso, Sección 7, id Cendoj: 28079130072007100233) de 5 de marzo de 2007.

En efecto, el redactor del PPT define un equipo multidisciplinar necesario para desarrollar los trabajos objeto del contrato, sin que para ninguno de los puestos se acoten las titulaciones, precisamente para evitar posibles exclusiones.

Por lo tanto, al dejar abierto el requisito de titulación a otras equivalentes, no se excluye del acceso al puesto a los titulados en Geografía, como afirma el recurrente, sino que por el contrario se permite su desempeño, no solo a estos también, sino a otras titulaciones afines con competencias en la materia.

De esta forma, dado que no se excluirá a los titulados en Geografía, que hipotéticamente sean designados como miembros del equipo, por no ser contrario a lo señalado en la cláusula 8 del PPT, procede la desestimación del recurso.

**Segundo.- Competencia.**

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

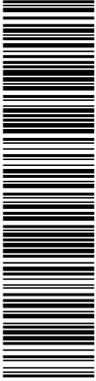
Asimismo, y de acuerdo con lo señalado en el Decreto nº 2019/875, de 19 de junio, de composición y funciones de la Junta de Gobierno Local, y de lo recogido en el art. 115 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al órgano delegado la resolución de los recursos potestativos de reposición interpuestos contra los actos dictados en ejercicio de atribuciones delegadas.>>

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**Primero.-** Desestimar el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por Carlos Manuel Valdés, en representación del Colegio de Geógrafos de ámbito nacional, contra el Anuncio de licitación, así como el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares, y el Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente para la contratación del servicio de asistencia técnica para la redacción del instrumento de planeamiento urbanístico necesario para modificar la ordenación detallada del sector SUR-29, en los términos anteriormente expuestos.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 31 ENERO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DUQ0H-L7K6K-BBPSK Página 17 de 21	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343085 DUQ0H-L7K6K-BBPSK 137CFCEAE9ADA7809C6E5E3D48F408E37364BDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**El Concejal de Urbanismo, Transporte, Patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos,**

**Fdo.: D. Javier María Fernández García. >>**

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**Primero.-** Desestimar el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por Carlos Manuel Valdés, en representación del Colegio de Geógrafos de ámbito nacional, contra el Anuncio de licitación, así como el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares, y el Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente para la contratación del servicio de asistencia técnica para la redacción del instrumento de planeamiento urbanístico necesario para modificar la ordenación detallada del sector SUR-29, en los términos anteriormente expuestos.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados.

**3.- SOBRE LA RESOLUCION QUE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INICIADO A INSTANCIA DE D. FRANCISCO ARROYO DIEZ.**

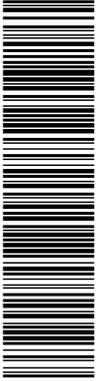
Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**>> PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**ASUNTO:** SOBRE LA RESOLUCION QUE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INICIADO A INSTANCIA DE D. FRANCISCO ARROYO DIEZ.

Visto el expediente administrativo iniciado por reclamación de responsabilidad patrimonial de D. FRANCISCO ARROYO DIEZ de la que se desprende:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 31 ENERO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>DUQ0H-L7K6K-BBPSK</b> Página 18 de 21	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343085 DUQ0H-L7K6K-BBPSK 137CFCEAE9ADA7809C6E5E3D48F408E37364BDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Soy propietario del vehículo de turismo matricula 6140-JKT (documento nº 1), vehículo que el día 10 de noviembre de 2018, sobre las 17.00, se encontraba debidamente estacionado en la C/ Salvador de Madariaga, nº 12, cuando un contenedor de basura impactó contra él, causándole daños de diversa consideración, habiendo comprobado la realidad del accidente y de los daños del vehículo la Policía Local de Villaquilambre, cuyos agentes instruyeron el atestado cuya copia se aporta como documento nº 2.

De acuerdo con la peritación que se aporta como documento nº 3, el importe de reparación de los daños causados por el contenedor asciende a la cantidad de 345,79 €.

**Primero.-** Acordada la iniciación de expediente se realizaron los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los daños en cuya virtud se pudiera dictar resolución, o en su caso acuerdo indemnizatorio, obrando en el expediente informes:

- De la Policía Local del que se desprende entre otros extremos:

Asunto: GOLPE EN VEHÍCULO POR CONTENEDOR

SE PASA A INFORMAR QUE EL DIA 10 DE NOVIEMBRE SOBRE LAS 17:00 HORAS SE RECIBE AVISO SOBRE CONTENEDOR QUE GOLPEA VEHÍCULO ESTACIONADO. DEBIDO AL FUERTE VIENTO UN CONTENEDOR GOLPEA EL VEHÍCULO TURISMO CITROEN C4 MATRICULA 6140JKT QUE ESTABA ESTACIONADO EN LA CALLE SALVADOR DE MADARIAGA, Nº 12.

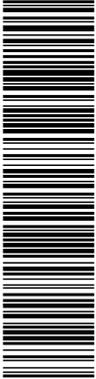
EL VEHICULO ES PROPIEDAD DE FRANCISCO ARROYO DIEZ, DNI 09720972E DOMICILIO SALVADOR DE MADARIAGA 12.

LA DOCUMENTACION ESTA CORRECTA: ITV VALIDA HASTA 21/12/2019 Y SEGURO EN VIGOR CON PATRIA HISPANA VALIDO HASTA EL 19/11/2018

Se adjunta informe fotográfico donde se observa lo ocurrido y los daños en el vehículo.



DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 31 ENERO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DUQ0H-L7K6K-BBPSK Página 19 de 21	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343085 DUQ0H-L7K6K-BBPSK 137CFCEAE9ADA7809C6E3E3D48F408E37364BDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Del Técnico Municipal del que se desprende entre otros extremos:

**2. EXPOSICIÓN**

Analizada la cuestión planteada el técnico que suscribe manifiesta lo siguiente:

**2.1. Primero: Si el día señalado se tuvieron conocimiento de los hechos.**

El día de los hechos, 10/11/2018 no se tuvieron conocimiento de los hechos.

**2.2. Segundo: Sobre la valoración efectuada por el reclamante.**

El reclamante solicita abono de la cantidad de 345,79 € de acuerdo con la valoración efectuada por CED pericial nº 118105497 de fecha de proceso 11/12/2018, entendiéndose que los mismos son coherentes con los daños descritos en la solicitud de reclamación y ajustados a precios de mercado y sin perjuicio de que se presenten las facturas correspondientes.

**2.3. Tercero: Si los daños han sido causados por el Servicio Público.**

Que los daños, a la vista de las declaraciones que obran en el expediente, han sido provocados por un contenedor de residuos orgánicos asociado al contrato de los SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE y por lo tanto existe una relación causal de los daños ocasionados con el normal o anormal funcionamiento de un servicio público.

**2.4. Otras cuestiones**

Que actualmente la empresa ONET, S.A es la industrial que tiene adjudicado el contrato de servicios indicado anteriormente.

Que dicho contrato se rige entre otros documentos por lo establecido en los PCAP.

Que dichos PCAP establecen en su cláusula 18 lo siguiente:

**18.- MEDIDAS DE SEGURIDAD FRENTE A TERCEROS**

A.- Las actividades y actuaciones estarán convenientemente señalizadas o protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes. Se dará cuenta a la inspección municipal de servicios, de forma periódica, de las medidas de seguridad, protección y señalización adoptados en este sentido.

B.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en la legislación vigente. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil, al que se hace referencia en este Pliego.

**Segundo:-** Notificado el trámite de audiencia se han presentado alegaciones de la empresa ONET IBERIA SOLUCIONES S.A.U procediéndose por el Técnico Municipal a la emisión de informe al objeto de resolver las mismas del que se desprende;

**2.2. Informe**

Analizado el escrito registrado por ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.U. el 27/06/2019 con el nº 6.815 se procede a informar lo siguiente:

Que el técnico que suscribe se ratifica en lo señalado en su informe anterior, entendiéndose la relación de causalidad entre los daños sufridos y el agente causante.

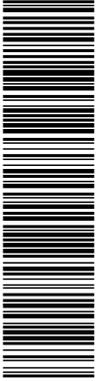
A mayor ahondamiento de la cuestión la fijación correcta del contenedor mediante los frenos de las ruedas del mismo, hubiese evitado el desplazamiento del contenedor por la vía pública, provocando los daños en el vehículo afectado.

**Tercero.-** Resultando que no es necesaria la solicitud de dictamen al órgano consultivo en virtud de la modificación introducida en el art. 4.1.i.1º de la Ley 1/2002 de 9 de abril, Reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, por la Ley 4/2013, de 19 de junio por la que se modifica la organización y funcionamiento de las instituciones propias de la Comunidad de Castilla y León.

**Fundamentos Jurídicos. –**

Considerando que el artículo 32.9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público dice:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 31 ENERO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DUQ0H-L7K6K-BBPSK Página 20 de 21	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343085 DUQ0H-L7K6K-BBPSK 137CFCEAE9ADA7809C6E3D48F408E37364BDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

9. Se seguirá el procedimiento previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para determinar la responsabilidad de las Administraciones Públicas por los daños y perjuicios causados a terceros durante la ejecución de contratos cuando sean consecuencia de una orden inmediata y directa de la Administración o de los vicios del proyecto elaborado por la misma sin perjuicio de las especialidades que, en su caso establezca el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Atendiendo a lo indicado en los informes se considera que los daños han sido provocados como consecuencia de la ejecución del contrato SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE, cuyo titular es ONET SA, que los daños no han sido consecuencia de una orden inmediata y directa de la Administración o de los vicios del proyecto elaborado por la misma.

Considerando que el art. 196 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 dice:

*Artículo 196. Indemnización de daños y perjuicios causados a terceros.*

1. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
2. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto en el contrato de obras, sin perjuicio de la posibilidad de repetir contra el redactor del proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 315, o en el contrato de suministro de fabricación.
3. Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que este, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.
4. La reclamación de aquellos se formulará en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

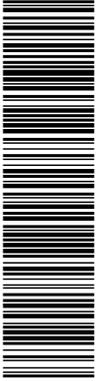
En base a lo informado se considera que ha quedado acreditado en los informes que los daños y perjuicios no han sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración ni de los vicios del proyecto en el contrato. También ha quedado acreditado en los informes que es obligación del contratista ONET SA indemnizar todos los daños y perjuicios que se han causado a D. FRANCISCO ARROYO DIEZ como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato de SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno Local el art. 23 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del Decreto de Delegación de competencias del Alcalde de fecha 19 de junio de 2019, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.- Desestimar la reclamación** presentada por D. FRANCISCO ARROYO DIEZ- con domicilio a efectos de notificación en el domicilio del letrado D. FERNANDO SAHAGÚN PRIETO Avda. Ordoño II nº 11 2ª Oficina nº 12 de León-, en lo que se refiere a esta Administración

**Segundo.-** Informar al reclamante que el responsable de los daños es la empresa contratista ONET SA Paseo Arco de Ladrillo nº 68 1º Planta 47007 Valladolid.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 31 ENERO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>DUQ0H-L7K6K-BBPSK</b> Página 21 de 21	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343085 DUQ0H-L7K6K-BBPSK 137CFCEAE9ADA7809C6E3D48F408E37364BDC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**EL SR. CONCEJAL DE RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS**

**FDO: D. JAVIER MARÍA FERNÁNDEZ GARCÍA >>**

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**Primero.- Desestimar la reclamación** presentada por D. FRANCISCO ARROYO DIEZ- con domicilio a efectos de notificación en el domicilio del letrado D. FERNANDO SAHAGÚN PRIETO Avda. Ordoño II nº 11 2ª Oficina nº 12 de León-, en lo que se refiere a esta Administración

**Segundo.-** Informar al reclamante que el responsable de los daños es la empresa contratista ONET SA Paseo Arco de Ladrillo nº 68 1º Planta 47007 Valladolid.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 10:17horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como secretario certifico.**

**Vº Bº**

**EL ALCALDE**  
**PD. El 1º Tte. De Alcalde**

**Fdo. Ricardo de Dios Castaño**  
(Fecha y firma digital en el encabezado)

**EL VICESECRETARIO**

**Fdo. Jorge Lozano Aller**  
(Fecha y firma digital en el encabezado)